

**RESOLUCIÓN N°: 1166/15**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Maestría en Derecho Penal, de la Universidad Austral, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

**Carrera N° 30.434/14**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Derecho Penal, de la Universidad Austral, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Derecho Penal, de la Universidad Austral, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se expliciten en la normativa las actividades prácticas que los alumnos deben realizar en el marco de las asignaturas, así como la carga horaria destinada a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

Res. 1166/15



ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1166 - CONEAU - 15

CONEAU

**ANEXO**

**EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA**

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2010. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Clima Académico	Se amplíen las atribuciones del Consejo Académico.
Formación Práctica	Se celebren convenios para garantizar la realización de las visitas a los gabinetes periciales del Cuerpo Médico Forense, de la Policía Federal, Gendarmería o de otras instituciones que resulten pertinentes a la finalidad pretendida, en el marco de los talleres previstos en el plan de estudios.
Investigación	Se promueva el desarrollo de actividades de investigación en temas tales como nuevas instituciones, alternativas para la resolución de conflictos penales, colaboración con otros actores de la mediación o arbitraje
Trabajo Final	Se extienda el plazo para la presentación de la tesis

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Clima Académico	No se realizaron modificaciones en las atribuciones del Comité Académico.
Formación Práctica	Se implementaron métodos y materias prácticas y se desestimaron las visitas a los gabinetes periciales de la Policía Federal y Gendarmería. Se siguen realizando visitas al Cuerpo Médico Forense a través del contacto de un docente.
Trabajo Final	Se amplió el plazo de presentación del trabajo final de 5 a 9 meses.

## I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

### Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Maestría en Derecho Penal, de la Universidad Austral (UA), Facultad de Derecho, se inició en el año 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

La institución informa que esta carrera se corresponde con el perfil de maestría profesional definido en la Resolución Ministerial N° 160/11.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Consejo Superior (CS) N° 1/10 que aprueba la creación de la Maestría; Res. del Consejo Permanente del CS (CPCS) N° 126/10 que aprueba el plan de estudios y reglamento de la Maestría; Res. CPCS N° 11/14 de modificación del plan de estudios; Res. CPCS N° 12/14 de modificación del reglamento específico; Res. CPCS N° 19/14 que designa al Director Académico y al Director Ejecutivo. Por último, se presenta la Res. CPCS N° 143/10 de aprobación del reglamento de Becas y Créditos universitarios de la UA.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

### Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por un Director Ejecutivo, un Director Académico, un Director de Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal, y un Consejo de Dirección de la Facultad de Derecho. También se mencionan la existencia de una Secretaría Académica y un Consejo Académico -presidido por el Director Ejecutivo, el Director Académico y quienes designen la Dirección de la Facultad hasta un número de 5 miembros-.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director Académico y el Director Ejecutivo de la carrera:

Director Académico	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (Universidad de Buenos Aires) y Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (Pontificia Universidad

	Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Titular en la UA y Profesor Adjunto ordinario en la Universidad de Buenos Aires.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha presentado 2 publicaciones en medios sin arbitraje, 2 libros y 4 capítulos de libro).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurado de tesis).



<b>Director Ejecutivo</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (Universidad de Buenos Aires) y Doctor en Derecho Penal y Ciencias Penales (Universidad Pompeu Fabra, España).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Docente Adjunto y Profesor Asociado en la UA.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha presentado 2 publicaciones en medios sin arbitraje y un capítulo de libro).
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurados de tesis).

En la entrevista se informó que el Director Académico cumple la función de designar a los docentes y de supervisar la estructura curricular del plan de estudios. Por su parte, el Director Ejecutivo se ocupa del control cotidiano de las clases y el seguimiento de los alumnos. De todos modos, todas las decisiones se toman de manera colegiada. En este sentido, la estructura de gobierno resulta adecuada en cuanto a la distribución de responsabilidades entre sus miembros.

Por su parte, el análisis de las trayectorias laborales y académicas de sus integrantes permite advertir que poseen acreditación suficiente para las tareas y responsabilidades que les fueron asignadas.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

## II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:



Plan de estudios		
<b>Aprobación del Plan de Estudios por Res. CPCS N° 11/14.</b>		
<b>Tipo de maestría:</b> Profesional		
<b>Tipo de actividad curricular:</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Carga horaria</b>
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	14	430 horas
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	-	114 horas
Actividades obligatorias de otra índole: Tutorías de investigación	-	160 horas
<b>Carga horaria total de la carrera</b>		<b>704 horas</b>
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 2 años		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 9 meses		

### Organización del plan de estudios:

Mediante Res. CPCS N° 11/14 se establece que el plan de estudios es presencial, semiestructurado y se desarrolla a lo largo de 2 años. Las actividades curriculares están divididas en tres Módulos: un trayecto estructurado, integrado por el módulo de Formación Fundamental y el módulo de Formación Específica, en los que se reúnen todas las asignaturas de carácter obligatorio. Y un trayecto no estructurado conformado por el Módulo de Formación complementaria, que reúne contenidos curriculares de carácter electivo.

El primer módulo de Formación Fundamental de actividades obligatorias consta de 9 asignaturas y un seminario con una carga horaria total de 273 horas y se dicta en el primer año. El segundo de Formación Específica consta de 4 asignaturas con un total de 157 horas y se dicta en el segundo año. El módulo de

formación complementaria prevé un mínimo de 114 horas de clase que deberán cumplirse pudiendo cursar asignaturas en todos, varias o algunos de los siguientes grupos de materias complementarias: a) asignaturas optativas ofrecidas regularmente para la Maestría en Derecho Penal; b) otras asignaturas y contenidos ofrecidos por otros posgrados dictados en la Facultad de Derecho u otras Unidades Académicas de la Universidad Austral; c) asignaturas dictadas y cursadas en una Universidad extranjera, y reconocimiento por transferencia de créditos y/o equivalencias.

Tanto el Módulo de Formación Fundamental como el de Formación Específica se agrupa a su vez en dos líneas: Derecho Penal Sustantivo y Derecho Procesal Penal. En la línea sustantiva se estudian primero los aspectos fundamentales de la parte general del Derecho Penal, analizando los principios que lo legitiman y las cuestiones centrales de la teoría del delito. Luego se analiza el estado actual de esa teoría con las particularidades que asume en el Derecho Penal de la empresa. En segundo año, la parte especial del Derecho Penal, comenzando por los delitos que afectan bienes jurídicos individuales, y luego los que se refieren a los supraindividual y colectivo. Finalmente, se cierra esta línea con un estudio exhaustivo sobre la estructura general de los tipos penales, y el modo en que estos deben construirse.

Una vez cursadas y aprobadas las asignaturas del primer año, el alumno debe rendir un examen integrador oral individual de carácter público ante un Tribunal de profesores estables o invitados. En el segundo año, la función integradora se cumple por la elaboración y juzgamiento de un Trabajo Final individual y escrito destinado a adquirir y evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El mismo debe desarrollarse bajo la dirección de un director y será evaluado por un jurado en defensa oral y pública. Por último, no existen correlatividades entre las asignaturas.

<b>Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)</b>	9
---	---

Con respecto al plan de estudios, se observa que a partir de la Res. CPCS N° 11/14 se implementaron métodos y materias prácticas y se excluyeron las visitas a los gabinetes periciales de la Policía Federal y Gendarmería.

Actualmente los contenidos curriculares resultan adecuados y pertinentes. Por su parte, la bibliografía informada de las asignaturas, se encuentra actualizada. Por último, la carga horaria se corresponde con lo establecido por la resolución ministerial de estándares.

#### **Actividades de formación práctica**

<b>Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera</b>	226 horas.
<b>Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: NO</b>	

En el plan de estudios aprobado mediante Res. CPCS N°11/14 se establece que las 14 materias obligatorias comunes que comprenden el primer y segundo módulo constan de una parte práctica. Al respecto, se recomienda explicitar en la normativa en qué consisten las actividades prácticas y cuál es la carga horaria total de las mismas. De las fichas de actividades curriculares se desprende que en total suman 226 horas.

En la entrevista con los directivos de la carrera se informó que la asignatura Técnicas de litigación, impartida en segundo año, constituye una actividad obligatoria claramente orientada a un aprendizaje práctico. Por otra parte, en algunas de las asignaturas obligatorias

se realizan actividades simuladas de ejercicio profesional. Se trata de un entrenamiento práctico intenso por el cual los alumnos, agrupados en equipos, trabajan en salas sobre casos penales complejos bajo el control del profesor. Luego se pasa a una clínica final donde los equipos deberán debatir y defender sus posiciones.

Las prácticas a realizar son complementarias a las actividades de formación teórica y resultan suficientes en relación al perfil del egresado. Cabe señalar que la reforma del código impone un nuevo sistema de juzgamiento oral de litigación; se vuelve entonces importante evaluar las técnicas de litigación práctica que desarrollan los alumnos a lo largo de la carrera.

### **Requisitos de admisión**

En el formulario electrónico se informa que, para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título oficial universitario de Abogado. Asimismo, en el reglamento sancionado mediante Res. CPCS N° 12/14 se establece como requisito poseer al menos 3 años de experiencia laboral en general y en particular en la materia así como tener otros méritos relacionados con la formación específica del posgrado. Por otra parte, el postulante debe entrevistarse con las autoridades de la carrera con el fin de que se evalúen las motivaciones y finalidades para elegir realizar el posgrado. Finalmente, el Director Ejecutivo es la entidad encargada de admitir al aspirante.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se expliciten en la normativa las actividades prácticas que los alumnos deben realizar en el marco de las asignaturas, así como la carga horaria destinada a tal fin.

### **III. CUERPO ACADÉMICO**

El cuerpo académico se compone de 59 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 56	29	17	5	5	0
Invitados: 3	3	0	0	0	0

Mayor dedicación en la institución	26
Residentes en la zona de dictado la carrera	40

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho Penal (51) Derecho Fiscal (1) Derecho Penal y Procesal Penal (1) Derecho Laboral y de Seguridad Social (1) Psiquiatría (1) Derecho Administrativo (1) Medicina Legal (1) Derecho Comercial (1) Derecho Constitucional (1)
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	23
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	47
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	20
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	1
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	31

De los 59 docentes que conforman el cuerpo académico, 56 son estables. En cuanto al nivel de titulación se observa que 49 informan título equivalente o superior al ofrecido por la carrera.

Las trayectorias de los integrantes del plantel muestran que las competencias académicas son suficientes para las asignaturas que tienen a su cargo. Aquellos docentes que no poseen título igual o superior al que otorga la carrera acreditan solvencia académica equivalente.

### **Supervisión del desempeño docente**

En el reglamento se establece que el Director Ejecutivo debe proponer la revisión del plan de estudios y perfeccionar el desenvolvimiento docente a través de la constatación permanente de la exigencia en los trabajos prácticos y evaluaciones, y el nivel científico de los trabajos de investigación. Asimismo, en el formulario electrónico se informa que existen

criterios de seguimiento docente que consisten en reuniones de claustro previstas reglamentariamente, ya sea plenarias o por área temática, evaluaciones institucionales (promovidas por la Dirección de Calidad Institucional de la Universidad) y encuestas de evaluación por materia preparadas por las autoridades de la carrera. Asimismo, los directivos promueven permanentemente la formación de grupos de análisis de la marcha del posgrado entre los alumnos. De este modo se realiza una auditoría y control de la calidad pedagógica, ya sea del dictado de las clases teóricas como del material de lectura y los casos empleados.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

#### IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	23
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	22
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	Sí

Las actividades de investigación informadas son suficientes y adecuadas. Asimismo, en la Autoevaluación se informa que algunos de los profesores de la carrera están participando en proyectos legislativos en materia Procesal Penal.

#### V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

##### Características

La modalidad de evaluación final consiste en la realización de un trabajo final individual y escrito bajo el formato de análisis de caso orientado a proponer la solución jurídica de un problema político criminal específico. Antes del 15 de febrero del segundo año, el alumno debe proponer el problema o el tema a tratar y antes del 7 de marzo, el nombre del director de trabajo final. Sus propuestas son evaluadas y decididas por el director de la carrera

que cuenta con un plazo de 21 días desde cada presentación para expedirse, aceptando o rechazando la temática y el director elegidos.

Una vez aprobados el tema y el director, el alumno debe elaborar y presentar un proyecto de trabajo antes del 1 de mayo del segundo año. Este término puede ser extendido hasta 30 días si el estudiante lo solicita en escrito fundado. El director cuenta con 21 días para expedirse. Si el estudiante no presenta el proyecto dentro del plazo previsto, queda inhabilitado para rendir exámenes finales.

Si el proyecto de trabajo final es rechazado, el estudiante tiene un plazo de 30 días para presentar una solicitud revisada del anterior proyecto. Lo mismo ocurre si el segundo proyecto de trabajo final es rechazado. Si se rechazara por tercera vez, el alumno queda excluido de la carrera.



Una vez aprobado el proyecto de trabajo, antes del 15 de agosto, el estudiante debe remitir a su director, informes de avance de sus investigaciones. Antes del 15 de octubre, el alumno debe confirmar la entrega definitiva del trabajo final para conformar el jurado que habrá de intervenir en la evaluación. Finalmente, el alumno cuenta con plazo hasta el 25 de agosto del año inmediato siguiente al cursado del segundo año de la carrera para presentar el trabajo final, solicitando su juzgamiento.

En la entrevista con los directivos de la carrera, se informó que la técnica de litigación se evalúa mediante la propia resolución del caso. Los alumnos deben tomar partido por la defensa o por el acusado y deben tener la capacidad de resolver el caso de manera crítica. El trabajo final se defiende oralmente ante un jurado.

Se presentaron las copias de 4 trabajos finales completos, sus respectivas fichas y 3 actas de trabajos finales.

La modalidad de evaluación final es novedosa e interesante. A partir de la lectura de los trabajos finales, se observa el desarrollo preliminar del estado de la cuestión en forma doctrinaria. Luego se presenta la resolución del caso. Su calidad es buena y demuestra el manejo de la bibliografía utilizada en el cursado de la carrera.

### **Directores de evaluaciones finales**

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 23.

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados porque demuestran suficiente idoneidad con sus antecedentes.

### **Jurado**

El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros con título de Doctor o Magister; en caso excepcional se admitirá como miembro del tribunal a quien posea título de Especialista o sea un investigador de reconocida capacidad científica o un profesor de una universidad argentina o extranjera con acabados conocimientos en el área del saber a que corresponda el tema del trabajo final. Al menos uno de los miembros debe ser externo a la Universidad Austral. Asimismo, el director del trabajo no puede integrar el jurado que juzgue a sus dirigidos.

En las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido en la normativa.

### **Seguimiento de alumnos y de egresados**

En el reglamento se establece que las tareas de orientación y supervisión general de los alumnos recaen en el Director Ejecutivo de la carrera quien, junto con el Director Académico, organiza y supervisa el sistema de Asesoramiento Académico Personal para que los alumnos aprovechen el posgrado de acuerdo a sus preferencias y aptitudes. Para ello, analiza la marcha de sus estudios y los orienta sobre los métodos de trabajo. Asimismo mantiene un trato personalizado con los alumnos, resuelve consultas puntuales, los orientan en sus trabajos y promueve la preparación y publicación de trabajos de investigación.

En el formulario electrónico se informa que a todo alumno se le asigna un tutor que debe ser profesor de la Facultad o graduado de la carrera. Los tutores orientan en el seguimiento de las materias y en la obtención de materiales de estudio e investigación, además de facilitar el contacto con las autoridades para resolver problemas concretos.

Por otra parte, en el formulario electrónico se informa que existen modalidades de seguimiento de egresados. En el 2002 se constituyó la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral que comprende a los egresados de la carrera de Abogacía, Doctorado y carreras de posgrado. El propósito fue fomentar la integración de

los graduados entre sí y con la Universidad, implicando a los antiguos alumnos en la investigación y enseñanza universitaria como servicio a la sociedad y planeando y organizando programas de servicios tendientes a mejorar el nivel de vida de los graduados en el campo profesional, laboral, académico y personal.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2010 hasta el año 2013, han sido 423. Los graduados, desde el año 2012, han sido 57.

El número de alumnos que goza de una reducción del arancel de la cohorte 2013 asciende a 120 cuya fuente de financiamiento es la Facultad de Derecho de la UA.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

CONEAU

## VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 10 aulas con capacidad para 459 alumnos, 19 salas de equipo y 2 laboratorios (uno con 20 computadoras personales, un cañón y una pantalla y otro con 36 computadoras y 2 cañones y pantallas).

La infraestructura y el equipamiento son adecuados y suficientes.

El fondo bibliográfico consta de 6.848 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 130 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es pertinente y suficiente.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos son especialistas contratados para tales fines.

## CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2010.

En la actual evaluación se pudo constatar que su normativa es suficiente para regular el funcionamiento de la carrera y la estructura de gobierno es adecuada.

El plan de estudios resulta pertinente. Los requisitos de admisión y las actividades prácticas a desarrollar son adecuados, aunque se recomienda incorporar en la normativa la descripción de las actividades prácticas que los alumnos deben realizar en el marco de las asignaturas así como la carga horaria destinada a tal fin. Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y el perfil del graduado.

El cuerpo académico resulta idóneo para el dictado de las asignaturas que tienen a su cargo y los mecanismos de supervisión de docentes son pertinentes. Las actividades de investigación informadas son suficientes.

La modalidad de evaluación final es novedosa y adecuada; la calidad de los trabajos presentados es buena. Con respecto a la conformación de los jurados, la misma es pertinente. El seguimiento de alumnos y graduados resulta adecuado. La evolución de las cohortes y la cantidad de graduados es suficiente.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico son suficientes y adecuados.

